

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2019-00831**

Demandante: **MAURICIO ALBERTO BELTRÁN SANIN**

Demandado: **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Continuando con el trámite del presente asunto, se procede a **ABRIR A PRUEBAS** el proceso con fundamento en el parágrafo del art. 372 del C.G.P., en consecuencia, decretense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

(ítem 001 y 034)

1. DOCUMENTALES: Los documentos allegados con la demanda, su reforma y al descorrer el traslado de excepciones conforme al valor probatorio que de ellos se derive.

2. TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de los señores CATALINA FIGUEROA RESTREPO y EDGARD RAMÍREZ MORENO, sin perjuicio de que el despacho los limite cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos, según lo autoriza el art. 212 del C.G.P.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita al representante legal de la sociedad demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que comparezca en la fecha señalada a absolver el interrogatorio solicitado por la actora.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

(ítem 014 y 046)

1. DOCUMENTALES: Los documentos adosados al expediente con la contestación de la demanda y contestación a la reforma de la demanda, conforme al valor probatorio que de ellos se derive.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita al demandante MAURICIO ALBERTO BELTRÁN SANÍN, para que comparezca en la fecha señalada a absolver el interrogatorio de parte solicitados por la parte demandada.

3. TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de los señores MARÍA MERCEDES PEÑA CASTILLO, CATALINA FIGUEROA RESTREPO y EDGARD RAMÍREZ MORENO, sin perjuicio de que el despacho los limite cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos, según lo autoriza el art. 212 del C.G.P.

4. OFICIOS: Se niega el oficio solicitado al FNG, como quiera que ya obra en el plenario la certificación pretendida (ítem 017).

Para tal efecto se SEÑALA la hora de las **2:30 p.m.** del día **14** del mes de **febrero** del año 2023 para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se advierte a las partes y apoderados de las consecuencias de carácter procesal y pecuniario que conlleva su inasistencia conforme lo disponen los numerales 3º y 4º del art. 372 íb. y que en ella se rendirán los interrogatorios, la conciliación y demás asuntos relacionados con esta audiencia.

Así mismo, se les indica que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y realicen el respectivo registro. La invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 2213/2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea3a797edf505632f91e16f2b93b86016ab37b9a4af5d2b565f7661191672fc**

Documento generado en 14/09/2022 08:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>